



ORDEN DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2017 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE DECLARA LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA AYUDA DINERARIA DE DETERMINADAS AYUDAS CONCEDIDAS POR ORDEN DE 22 DE JUNIO DE 2017 POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO “RELEO PLUS” Y LAS AYUDAS EN ÉL CONTENIDAS, COFINANCIADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, PARA EL CURSO ESCOLAR 2017/2018, REALIZADA AL AMPARO DE LA ORDEN EDU/185/2017, DE 2017, DE 15 MARZO.

Visto el expediente relativo a las ayudas concedidas al amparo de la Orden EDU/185/2017, de 15 de marzo, por la que se convoca la participación en el Programa de gratuidad de libros de texto “RELEO PLUS” y las ayudas en él contenidas, cofinanciadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para el curso escolar 2017/2018 dicta la siguiente orden de la que son los siguientes sus

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Orden EDU/185/2017, de 15 de marzo, se convoca la participación en el Programa de gratuidad de libros de texto “RELEO PLUS” y las ayudas en él contenidas, cofinanciadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para el curso 2017/2018 (“B.O.C y L” nº 53 de 17 de marzo)

Segundo. El plazo para que los interesados presentaran sus solicitudes de ayuda finalizó el día 31 de marzo de 2017, tal y como se establece en el apartado undécimo.2 de la citada orden de convocatoria.

Tercero. Por Orden de 22 de junio de 2017 de la Consejería de Educación se resuelve la convocatoria de participación en el Programa de gratuidad de libros de texto “RELEO PLUS” y las ayudas en él contenidas, cofinanciadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para el curso 2017/2018 concediéndose 31.784 ayudas de una cuantía máxima de 240 euros por alumno de educación primaria y 20.554 ayudas de 310 euros como máximo por alumno de educación secundaria obligatoria.

Cuarto. El apartado primero.2 de la Orden EDU/185/2017 señala que el Programa de gratuidad de libros de texto “RELEO PLUS” tiene por objeto proporcionar el uso gratuito de libros de texto al alumnado que curse educación primaria y educación secundaria obligatoria en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

Asimismo, el apartado sexto.1 de la convocatoria establece que el alumnado beneficiario de las ayudas obtendrá el uso gratuito de libros texto acudiendo en primer lugar al banco de libros de texto ubicado en el centro en el que estudie, teniendo, la entrega de estos libros, la consideración de ayuda en especie



Quinto. El apartado decimoquinto 1.a), dedicado a la justificación de las ayudas o plazos, establece que los beneficiarios de las ayudas, en el caso de recibir todos los libros solicitados del Banco de libros de texto de Castilla y León, deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda mediante la presentación, en la secretaría del centro docente donde el alumno se encuentre matriculado en el curso escolar 2017/2018, del documento de justificación que les proporciona el centro en el que se hace constar que se han recibido la totalidad de los libros de texto seleccionados por el centro para el curso escolar 2017/2018 y la no procedencia de ninguna ayuda dineraria para este fin. Los beneficiarios que se encontraban en esta situación presentaron la mencionada documentación entre el 1 y el 12 de septiembre en la secretaría de su centro, que la remitió a la dirección provincial de educación correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero. El órgano concedente es el competente para cancelar las ayudas en especie concedidas al amparo de la Orden EDU/185/2017, de 15 de marzo, por la que se convoca la participación en el Programa de gratuidad de libros de texto "RELEO PLUS" y las ayudas en él contenidas, cofinanciadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para el curso 2017/2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Segundo. En la tramitación del presente procedimiento se ha seguido lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, las disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo y lo establecido en la orden de convocatoria.

Tercero. El artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones públicas, estableciendo en su apartado 1.b) que "son obligaciones de los beneficiarios justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención".

Por otro lado, el artículo 41 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que el cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la subvención deberá justificarse de la forma establecida en el ordenamiento jurídico.

Cuarto. Vista la documentación justificativa presentada por los beneficiarios que han obtenido la totalidad de los libros de texto solicitados procedentes del Banco de libros de texto de Castilla y León ubicado en su centro, cuyo uso gratuito tiene la consideración de ayuda en especie, de conformidad con lo establecido en el apartado decimoquinto 1.a) de la Orden EDU/185/2017, de 15 de marzo,



procede declarar la pérdida del derecho al cobro de las ayudas concedidas a los citados beneficiarios por haber obtenido la ayuda en especie.

Quinto. El importe total de las ayudas concedidas mediante Orden de 22 de junio de 2017 de la Consejería de Educación, ascendió a la cantidad de 13.999.900 euros.

Habiendo recibido la totalidad de los libros solicitados del Banco de libros de texto de Castilla y León, 9.805 alumnos de educación primaria y 5.497 alumnos de educación secundaria obligatoria, valorándose las ayudas por alumno en 240 euros y 310 euros respectivamente, según establece el apartado sexto de la orden de convocatoria, procede declarar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida a los beneficiarios que se relacionan en el anexo adjunto por haber obtenido la ayuda en especie.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho citados, así como la demás normativa de general y pertinente aplicación

RESUELVO

Declarar el cumplimiento de la finalidad y la pérdida del derecho al cobro de la ayuda dineraria concedida a los beneficiarios que se relacionan en el anexo adjunto, por un importe total de 4.057.270 euros, por haber obtenido la ayuda en especie al amparo de la Orden EDU/185/2017, de 15 de marzo, por la que se convocaba la participación en el Programa de gratuidad de libros de texto "RELEO PLUS" y las ayudas en él contenidas, cofinanciadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para el curso 2017/2018.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos computarán a partir del día siguiente al de su publicación en los tablones de anuncios de la Direcciones Provinciales de Educación.

Valladolid, a 8 de noviembre de 2017

El Consejero de Educación



Fdo.: Fernando Rey Martínez.